



República de Panamá

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

San Carlos, 19 de agosto del 2020

ACUERDO N° 14
(Del 19 de agosto de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXENCION DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN CARLOS.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de Justicia Ordinaria y administrativa.

Que el Artículo 242, numeral 4, de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 248, de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los municipios solo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.

Que el Artículo 14 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley, dentro del respectivo Distrito.

Que según lo establece el Artículo 15, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca

Que el Artículo 17, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala, en su numeral 8, que el Concejo Municipal tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y en su numeral 27 señala, que es competencia exclusiva del Concejo Municipal ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal.

Que mediante Decreto Ejecutivo 490 de 17 marzo de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 612 de 08 de mayo de 2020, se dispuso la excepción de algunas actividades, comerciales las cuales podían mantener operaciones a Nivel nacional.

Que la crisis Económica causada por la Pandemia de COVID-19, ha afectado a un número significativo de contribuyentes del Municipio de San Carlos, que no han podido pagar, sus impuestos, productos de esta pandemia y se han visto afectados en sus operaciones, con el cierre parcial, eventual y hasta permanente, creando una inestabilidad económica en los comercios del distrito.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales:

ACUERDA:

Art.1º: CONCEDER, la exención del cien por ciento (100%), para el pago de los impuestos, contribuciones a los contribuyentes (**DENTRO DE LA CATEGORIA, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA E INDEPENDIENTES**) registrados en el catastro de negocios del Municipio de San Carlos, por el periodo en el cual suspendieron sus actividades, según se dispuso en los Decretos Ejecutivos.

Una vez la actividad se le permita operar, iniciara a pagar los impuestos y contribuciones, el mes siguiente se habilite según Decreto Ejecutivo.

Los locales dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que mantuvieron operaciones según lo establece el Decreto Ejecutivo 490 de 17 de marzo de 2020, serán exonerados del pago de este impuesto, por el periodo en el cual se declaró Ley seca.

Parágrafo: El artículo anterior no es aplicable a las personas naturales y jurídicas que se encuentran excepcionadas, en el artículo N° 2, del Decreto Ejecutivo 490 de 17 marzo de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 612 de 08 de mayo de 2020, a las placas de vehículos particulares, de transporte selectivo y colectivo interno y a las rentas producto de arrendamiento de terrenos municipales.

Art. 2º: Esta exención será computada desde el mes de marzo de 2020, hasta tanto se permita operar a los comercios según se establezca en los Decretos Ejecutivos, que regulen la materia.

Art. 3º: En el caso de Rentas, esta exención solo será aplicable a los arrendamientos de locales del Mercado Municipal de San Carlos, quienes hayan solicitado la suspensión del contrato de arrendamiento.

Art. 4: **FACULTAR**, al tesorero Municipal, para que realice arreglos de pago, de los impuestos, rentas, tasas y contribuciones, por la vigencia fiscal 2020.

Art. 5º: CONCEDER: un crédito a favor del contribuyente, aplicable al periodo fiscal del año 2021, siempre que haya pagado íntegramente sus impuestos anuales, en los primeros meses, antes de la pandemia y que se encuentre en esta categoría de (**MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA E INDEPENDIENTES**).

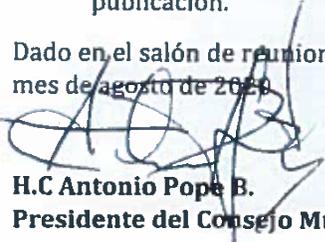
Se exceptúan de este crédito, los vehículos particulares, de transporte selectivo y colectivo interno.

El crédito será computado a razón de los meses que hayan mantenido suspendidas las actividades según lo dispongan los Decretos Ejecutivos.

Art. 6º: Este acuerdo entrará en Vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Art. 7: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de la Contraloría General de La República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2020.


H.C. Antonio Pope B.
Presidente del Consejo Municipal

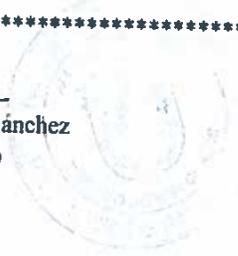



Deyanira S. de Guevara
Secretaria de Consejo Municipal

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 20 DE AGOSTO DE 2020.

*****SANCIONADO*****

M. E. Sánchez
Mgter. María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito



Elena Cención
Elena Cención
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

CERTIFICO que el documento anterior es fiel
copia del original

San Carlos, 21 de Agosto de 2020

[Signature]
Secretaría

